



Asociación Viñateros de Mendoza

Escala Salarial de Contratistas de Viñas y Frutales 2022-2023

Desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022

| Concepto | Remunerativo (Por hectárea y por mes) | No Remunerativo (Por hectárea y por mes) | TOTAL (Por hectárea y por mes) |
|----------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| Viñas en producción | \$ 1.198,54 | \$ 1.900,49 | \$ 3.099,03 |
| Viñas sin producción | \$ 1.781,69 | \$ 2.824,68 | \$ 4.606,37 |
| Frutales y olivos en producción | \$ 995,92 | \$ 1.578,92 | \$ 2.574,84 |
| Frutales y olivos sin producción | \$ 1.749,18 | \$ 2.773,15 | \$ 4.522,33 |

| Viñas intercaladas sin producción | | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Una hilera intercaladas | \$ 114,95 | \$ 182,09 | \$ 297,04 |
| Dos hileras intercaladas | \$ 165,33 | \$ 240,64 | \$ 405,97 |
| Tres hileras intercaladas | \$ 198,18 | \$ 313,24 | \$ 511,42 |

| Frutales intercalados sin producción | | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| Con poda y desinfección | \$ 12,64 | \$ 20,30 | \$ 32,94 |
| Sin poda y desinfección | \$ 11,07 | \$ 17,22 | \$ 28,29 |
| Mugrones | | | |
| Enguanados | \$ 17,13 | \$ 26,41 | \$ 43,54 |
| Sin enguanar | \$ 13,24 | \$ 21,16 | \$ 34,40 |
| Rodrigones | \$ 13,24 | \$ 21,16 | \$ 34,40 |
| Cabeceros | \$ 17,13 | \$ 26,41 | \$ 43,54 |

Desde el 1º de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023

| Concepto | Remunerativo (Por hectárea y por mes) | No Remunerativo (Por hectárea y por mes) | TOTAL (Por hectárea y por mes) |
|----------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| Viñas en producción | \$ 1.447,47 | \$ 2.295,20 | \$ 3.742,68 |
| Viñas sin producción | \$ 2.151,73 | \$ 3.411,35 | \$ 5.563,08 |
| Frutales y olivos en producción | \$ 1.202,77 | \$ 1.906,85 | \$ 3.109,62 |
| Frutales y olivos sin producción | \$ 2.112,47 | \$ 3.349,11 | \$ 5.461,58 |

| Viñas intercaladas sin producción | | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Una hilera intercaladas | \$ 138,83 | \$ 219,91 | \$ 358,73 |
| Dos hileras intercaladas | \$ 199,67 | \$ 290,62 | \$ 490,29 |
| Tres hileras intercaladas | \$ 239,34 | \$ 378,30 | \$ 617,64 |

| Frutales intercalados sin producción | | | |
|--------------------------------------|----------|----------|----------|
| Con poda y desinfección | \$ 15,26 | \$ 24,51 | \$ 39,78 |
| Sin poda y desinfección | \$ 13,37 | \$ 20,80 | \$ 34,16 |
| Mugrones | | | |
| Enguanados | \$ 20,69 | \$ 31,89 | \$ 52,58 |
| Sin enguanar | \$ 15,99 | \$ 25,56 | \$ 41,54 |
| Rodrigones | \$ 15,99 | \$ 25,56 | \$ 41,54 |
| Cabeceros | \$ 20,69 | \$ 31,89 | \$ 52,58 |

IF-2022-03756210-GDEMZA-DAJYT#MGTYJ



Asociación Viñateros de Mendoza

Escala Salarial de Contratistas de Viñas y Frutales 2022-2023

ADICIONAL NO REMUNERATIVO: Se pagará la suma de **\$1.570 (PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA)**, no remunerativo por hectárea por única vez, con un tope de diez (10) hectáreas, dicha suma se abonará con la remuneración de noviembre del 2022.

AGREGADO: Se deja constancia que desde el **01/05/2022 al 31/10/2022 el seguro de sepelio tendrá un costo de \$563,42 por mes, y desde el 01/11/2022 al 30/04/2023 el seguro de sepelio tendrá un costo de \$680,46 y el fondo de desempleo desde el 01/05/2022 al 31/10/2022 tendrá un costo de \$78,89 por hectárea y por mes, y desde el 01/11/2022 al 30/04/2023 el fondo de desempleo tendrá un costo de \$ 95,27 por hectárea y por mes.**

CUOTA EXTRAORDINARIA: El acuerdo paritario para el ciclo 2022/2023 establece un aporte en cabeza de todos los Contratistas de viñas y frutales, afiliados y no afiliados de **\$507,93 (PESOS QUINIENTOS SIETE CON 93/100 CTVOS.)** por hectárea a pagarse con la mensualidad del mes de mayo del 2022.

ANTICIPO DE PORCENTAJE: Las partes acuerdan prorrogar para el presente ciclo agrícola, el régimen de anticipo de porcentaje el cual se establece para este ciclo en **\$470,04 con una suma máxima de \$47.004.-**

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA: Al momento de practicar la liquidación por antigüedad conforme con el punto a) del inc. 5, Art. 12 de la Ley 23.154, se tomará como base del cálculo a fin de determinar el 20% del total devengado en el último período agrícola, la remuneración establecida a continuación que será anual y por hectárea. Dicho monto se entiende de acuerdo con el último párrafo del inc. 5 del Art. 12 de la Ley 23.154 y se establece con carácter excepcional y vigente exclusivamente para el ciclo agrícola 2022- 2023 para el **tramo mayo-octubre en la suma de \$ 19.720,37** y para el **tramo noviembre-abril 2023 en la suma de \$23.816,88**. Al momento de calcular el punto b) del inc. 5, Art. 12 de la Ley 23.154 también se tendrán en cuenta estos montos, según corresponda.

RENATRE: Atento las intimaciones cursadas por parte del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) a distintos empleadores y contratistas de viñas y frutales, las partes dejan asentado que el Estatuto del Contratista de Viñas y Frutales, regulado por la ley 20.589 y su mod. Ley 23.154, le otorgan el carácter de regulación autónoma e independiente, siendo el mismo autosuficiente, con las excepciones que expresamente se disponen en el mismo. Razón por la cual las disposiciones de la ley 25.191 y 26.727 no le resultan aplicables a los Contratistas de Viñas y Frutales ni a los empleadores de los mismos, no siendo los Contratistas de Viñas y Frutales considerados como trabajadores rurales en los términos de las leyes 25.191 y 26.727 y, por tanto, no corresponde la registración de los mismos en el RENATRE, ni el pago de ningún concepto relacionado con dicho registro.

OBRA SOCIAL: Los aportes y contribuciones deberán realizarse de acuerdo a los mínimos que establece oportunamente el ANSES, el Sindicato se compromete a verificar con OSPRERA los nuevos valores e informarlos a las Entidades Empresariales participantes de la paritaria para que estas los distribuyan a sus asociados para la correcta liquidación mensual, el monto del APORTE PERSONAL que resultare del cálculo anterior será el que se volcara en el recibo de la mensualidad del Contratista y constituirá la suma que este deberá pagar.-

IF-2022-03756210-GDEMZA-DAJYT#MGTYJ

CICLO AGRÍCOLA 2022/2023

Página 2 de 2